

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 35

Cuaderno No. 629

Año 1777.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Bernardo Lizarsaburu contra D.

José Alfonso Lizarsaburu, sobre que no le cobre

el precio de sus jornales.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1

CAS 90

WOC 1342

f 7 (+ carátula)

Causas Civiles.

Auto que sigue
Benito de Liransa
Ouro negro

En J. M. de Liransa
de Liransa Orou

Contra
no me leste al
suso de

En J. M. de Liransa
de Liransa Orou

Alonso
Vidal
e su

Andrés de San Juan
Año de 1777



da 122.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

*Por presentado
el testamento
trahado al
P. D. N. M. S. G. S.
y en el
Interim notu
figuerese a D. N.
Jose Lisarabuxi
no in note -*

Don Lisarabuxi negro esclavo que
fui de D. Jose Alfonso Lisarabuxi en la mejor
forma de derecho por serco ante U. S. y digo: que
haviendo fallecido en esta Ciudad baxo de su
disposicion testamentaria ante D. Alexandro Cueto
cuyo testamento en debida forma presento por
una de sus Clauulas que es la tercera af. Tres
dispuso dicho difunto que el jornal se le entregara
puntualmente al Padre D. Manuel Guizado para
las limosnas que le tenia comunicado. yo como
y cumplido con eximia al dicho Padre los jornales
desde el mes de abril de este presente año en que
fallecio dicho mi amo segun su disposicion: Pero D.
Jose Lisarabuxi hijo natural del expresado difun-
to me anda ynquietando y peatubando con amena-
sas para que yo le contribuya los jornales asientan-
do nula las disposiciones del difunto y Respecto de
que sobre este punto nose puede admitir la menor
duda hasta tanto que en juicio se determine lo
contrario por tanto

A. N. S. pido y suplico haviendo por presentado dicho testamento

mento en testimonio en atencion a lo que de el
consta en la expresada Cláusula tercera se
citra mandax que el Dho D. Jose no me ynqu
ete por tute ni moleste ni me haga befacion al
na por la contribucion de fornales que le pago
Padre D. Manuel Quijado segun lo dispuesto que es
justicia que pido constar &c.

Dexnado Lisarabuy

En la Ciu. de los Reyes del Peru en
veinte de nov. de mill etc
cientos setenta y siete ante el
sumo de Campo D. Juan C. Jph
de la Puente H. C. ordinario de
esta Ciu. y su suzidi. p. v.
S. Me. su Mad. Voo p. presento
esta pon. su Mad. Voo p. presento
soo el testamento p. su Ma
dar. Exasado al p. su Ma
nuel Quijado, y en el interin
se le notifi que a D. Jph de
Lisabuy, no inno se: y a di lo
proveis. Mando y firmo en
paxe de el D. Juan Jph
Vidal H. de la Ciu. de

Diente

Antemi
Andres de Sandoval
Esno H. de M. y con

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de
Nov. de mil, set. setenta y siete a. Yo el Sr. J. de la Puente
é hize saber el ped. de esta forma a D. Thadeo Ria H. de
Aposado de D. Jph. de Lisabuy en su persona de
q. day fec

Silvestre Bravo
H. de M. y con

En dho. dia, hize otra a el Sr. Padre Manuel Quijado

Libertre Bravo
H. de M. y con



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.
PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

Rayes el Peru en Catorse dias
del mes de Marzo de mil Sete
cientos Setenta y siete años, ante mi
el Escriuano de su Magestad, y de
la Real Renta y Estanco de los
tabacos de este Reyno, y testigos
Don Josef Alfonso de Sizarzaba
su Vecino de la Ciudad de Tru
gillo, a quien doy fe que Conos
co: y Dicho que por quanto se ha
He en esta Casa de Oracion, y
Congregacion de San Felipe
de esta dicha Ciudad de
Lima, donde asido admitido
por Hermano, y enfermo en
Cama, aunque en todo su auer
do Memoria y entendimiento

Natural, Creyendo Como fiel
Christiano en el Altísimo mis-
terio de la Santísima Trinidad
Padre, Hijo, y Espíritu Sant
tres Personas distintas, y solo
Dios Verdadero, y en todos los de-
mas Artículos y misterios
que tiene Creer, Confesar, y
Enseñar Nuestra Santa Ma-
dre Iglesia, Católica Apo-
stólica Romana, Vaso de mi-
sericordia, y Creencia a todo y pro-
testando y morando Como
Católico y fiel Cristiano
y Respeto a tener otorgado su
testamento en esta Referida
Ciudad a mas tiempo de los
años, ante Don Francisco Augue
Escriuano Público, y en el tiene
nombrado por su Albacea y
heredero a su hijo Don Pedro

Ignacio de Tirarobran Vecino B
de la dicha Ciudad de Trujillo
y Casado en ella, igualmente
nombrado por su Abaya
para en esta Ciudad por si en
ella le cogiere su fallecimiento
al Reverendo Padre Don
Cray Josef de Amedondo Lion
de la Casa Hospicio de
Nuestra Señora de Monze
rate, para que recogiere sus
bienes, y tratase de su intere
ro, y otras disposiciones, y
Causulas que se Contie
nen en dicho su testamento.
ahora por via de Codicilo, Es
cusa Publica, del instrumen
to que mas en Derecho Con
benga, Declara, y dispone lo
siguiente
Primamente Declara por

8
Sus bienes tres Baules que ve
ne en su Poder en el Apoyento don
de se halla, el Vno de España de
pelo, y en el se hallan tres mil
perros, dos en Columnas, y Vn mil
en Doras, y medios, cuio tres
Baules, manda se le entre
guen al dicho su hijo Conel de
noro que lleva dicho se halla
en Vno, por mano de sus Aba
ceas que á del ante van nom
brados. Asimismo Declara
por sus bienes la Cantidad
que Resultare Devede (se
gun las Cuentas que tiene
en su Poder) y entiendo alcanza
al Marques de Enalada
por mano del Conde de San
Xavier, y lo que en fuere se
le entregará al Referido
su Hijo, con mas lo que

Construye estas Cuentas del
Libro que Reconsere, y Cobra
ra porser á su Voluntad; y lo
Declara para que Conste
Tien Declara por sus bienes
Un hueco de cuillos de oro, y
Un Bazon de oro, lo qual es
su Voluntad De farielo, como
selo de fa para que de le haga
Una Alapa á Nuestra Señora
del Rosario que se Venes a
en el Altar mayor de la
Iglesia de San Pedro, y San
Pablo de esta Casa Oratorio
porser á su Voluntad
Tien ássimismo Declara
por sus bienes mas de venen
ta marcos de Plata Labrada
los que igual mente de fa apli-
ca, á Nuestro Amo, y Señor
Sacramentado, y de una Volua
para su Culto, y Devencia. Tien

Declaro ármímo por sus bienes
Una Cáliza de su Vie con multa
y áderente, la qual es su voluntad
de farsela Como ella defa á
Doña Mariana Palasuelos por
Via de Donación & remuneratoria
á los muchos favores que le
deue y sea á su voluntad
Tien Declaro por sus bienes
Una Cayta de tumbaga que tie
ne en su Papeleria la que le ha
lo el Ilustísimo Señor obispo
Bimbela, es su voluntad de farsela
Como le defa dicha Cayta
al Señor Doctor Don Martín
Ortiz de Azorinda Preposito de
esta Santa Casa Oratorio; y
en dicha Papeleria Enan trece
Doblo nes de á Dís y seis que con
ponen Doscientos y ocho pavor
los que defa para el gasto de su en
tierra, y Limosnas á Pobres, Como

of también en el Jornal del negro Ber-
nardo su Esclavo se le entregará S
puntualmente al Padre Don Ma-
nuel Garrido para Simónas se-
gun lo que le tengo Comunicado
Leten del ara por sus Esclavos.
que actualmente le están sirvien-
do; a Manuel, y Juan, los qua-
les dos Esclavos, es su volun-
tad de farlos, Como lo de fa Li-
bres y honros, de toda Sugestión Es-
clavitud, y Captivación por ha-
verles sido buenos Esclavos.
y servirlos con amor y fidelidad
y el dicho Manuel es de los
buenos de su especie, quien se lo
dio sin ningún Documento, en
Caro & no Condescender lo di-
cho su muger en la Libertad
del dicho Manuel, manda que
Don Pedro Tenaio su hijo pague
su importe del referido Esclavo
para que goze de esta Gracia que

3 Le haue Dn Libertad, porserasi
su Voluntad
Tren dos Surrones & Cacao de
Jaen, manda que el Sr. Tuvion
sele de al Reverendo Padre Re-
posito, y el otro sel abraa y se
Kpaxia en los Sugeros de la
Congregacion porserasi su Vo-
luntad

Tren toda la Topa & Color y blan-
ca, segun y Como esta en los
dicho Baules, sele entrega-
ra o Kmitia, al dicho rehufo
Ten Conformidad & hallarse
Kcuido & Hermano en esta
Casa indonde Espere segun
la Voluntad & Dios moria Kucua
de el luego el nombramiento &
Abaca hecho en el Reverendo
Padre Don Fray Josef & traedon
do Pion & Monreate, y en
su lugar nombra al dicho Se-
nor Doctor Don Martin Ortiz.

511
A Foronda Preposito desta Ca
na Congregação, e por sua auer
cia vótro impedimento, nombra em
Segundo Lugar, al duho Padre
Don Manuel Curado de duha
Congregação para que Respon
da sus bienes, e se cumpla su Volun
tad, segun lo que lleua a dispo
sición ordenado; e en lo rema
el duho su Testamento, se obre
baia e Cumplira segun sus
Cláusulas, e este Codicilo por
no ser Contrario a duho testa
mento, e por tanto quiere que
vno y otro, se Guarde e Cumpla
y asilo otorga, e no firmo por
que dize no Poder Escribir, lo
firmo alu luego vno a los testi
gos que lo fueron el Licenciado
Don Josef de Villa Magan Per
vicio - El Olearmano Juan Pa
blo Vilches de duha Congre

gación y Don Josef del presente
ármeg y por testigo Josef de
la Magan = ante mí Alexander de
Cuezo Escriuano de su Magestad
Concedida Con el Codicillo su omeato que
original queda en mi Registro de escrituras
Públicas de este presente año de la fecha
Con el que se Corrigio y ba Ciento y Ven
dadado a que me Remito, para que Con
te Expedimento de Reverendo Padre de
Manuel Guirado doy el presente testimo
nio en la Ciudad de C. Reyes del Peru
en trece de Septiembre de mil Setecientos
Setenta y siete años, y en fee de lo lo signo y firmo =



Alexander de Cuezo
S. & M.



Un real.

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

Auto y Vno

Porifiquesele
en Pedro de

arrasado no del Padre D.ⁿ Manuel Guizado, Respondiendo

inquieta ni por
vase a esta

testado que some dio el escrito presentado por

la perreccion Perreccion Lisasabuan ref.^s l. digo: que es justicia

los formales seade Servix Vm. mandax que D.ⁿ Jose Lisasaba

el piadon des su digo D.ⁿ Pedro Lisasabuan hijo natural de D.ⁿ

ino aquellos test.^s Jose Alfonso Lisasabuan no ynquieta ni perreccion

padre y si he ni por ynterpositas personas al Perreccion

viere q. pido Lisasabuan negro esclavo que fue de Dicho Don

bre ello use Jose Alfonso Respecto de haver mandado este en

au dio enfor su testamento en la Clausula tercera f.^o 3. que

na. se halla presentado en estas Autos que los for

nales del expresado esclavo me huvian de enbe

gar puntualmente para la licencia que le te

Alm, nia comunicado por tanto.

pido y suplico se sirba mandax que D.ⁿ Pedro Li

sasabuan por si ni por ynterpositas person

as no moleste ynquieta ni perreccion al expre

estado Benarado Lisasabian por la contribucion
celos forales que me hace en conformidad de lo
dispuesto en la expresada Clausula del Testa-
mento notificandose lo proveido en el auto al
expresado por el osu apoderado por ser justicia de

primipal de la Real Audiencia
nue. quito

En la Ciudad de Leon Nueve de Mayo en primer
de Dic. de mil y setenta y siete. Ante el Sr.
Juan de Campo ^{Don Juan Jose de la Puente} Alcaide
Ord. en ella y su Teniente J. de la Cruz. Haviendo
visto en el auto mando vele notifique a D. Pedro
Lisasabian, no inquiete, ni perturbe cosa p.
en la posesion de los forales p. el piadoso des-
tino, aq. los legos y la Real, y si tubiere q. pedir o bre
ello, que venga dno en forma. Auto proveido y fin
mo con pacer en el Don ^{Don Juan Jose de la Puente} Alcaide
de esta Ciudad =

Ante mi
Andres de San doval

En la Ciudad de Leon Nueve de Mayo en primer
de Dic. de mil y setenta y siete yo el Es. not. fi.
que el Auto de Susa a D. Juan de
Vio fijo como Apoderado de D. Pe-
dro Lisasabian en su per-
na de of. fe. =

Andres de San doval